



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 1251-2023

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos en el Artículo 12 establece que el voto es un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía. Es universal, secreto, único, personal y no delegable; así mismo, se instituye el derecho al voto en el extranjero a los ciudadanos guatemaltecos para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, por lo que corresponde a esa máxima autoridad electoral su implementación;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal a través de Decreto Número 1-2023 de fecha 20 de enero del año en curso, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales, que comprenden: la de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional; corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes; y a los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero a elegir Presidente y Vicepresidente de la República, bajo la modalidad de voto presencial, para el día DOMINGO VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES;

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 3° del Acuerdo Número 46-2023 de fecha 12 de enero de 2023, el Tribunal Supremo Electoral autorizó el pago de Gastos de Representación y Viáticos a favor de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos en el extranjero;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los Artículos: 1, 12, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 140 y 143 del Acuerdo Número 18-2007 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar el Artículo 3º. del Acuerdo Número 46-2023 de fecha doce de enero de 2023, el cual queda así:

Artículo 3º: Autorizar el pago de Gastos de Representación a favor de cada uno de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos en el extranjero, a razón de ciento diecisiete dólares con sesenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$. 117.65), para la primera y segunda elección de Presidente y Vicepresidente de la República, si fuera el caso. En esta operación el Tribunal Supremo Electoral reconoce el pago del 15% de la retención de impuesto sobre la renta a personas no domiciliadas;

Artículo 2º. Autorizar que de las 158 Juntas Receptoras de Votos en el Extranjero, 117 estén integradas por Presidente, Secretario y Vocal y 41 con Presidente, Secretario, Vocal y Alguacil;

Artículo 3º. El día de la elección, se hará efectivo el pago en propia mano a quienes integren las Juntas Receptoras de Votos, quienes como constancia del pago anotarán en forma clara en la nómina su nombre completo, número de DPI y firma en la línea destinada para el efecto, verificando dichos datos contra la presentación del respectivo DPI.

Artículo 4º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de la Junta Electoral de Voto en el Extranjero, Departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, Dirección de Finanzas, Gerencia Administrativa y Financiera y Auditoría.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día veinte de junio de dos mil veintitrés.

COMUNIQUESE:


Dra. Irma Elizabeth Palencia *Orsellana*
Magistrada Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero



Tribunal Supremo Electoral

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto

ANTE MÍ:

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General